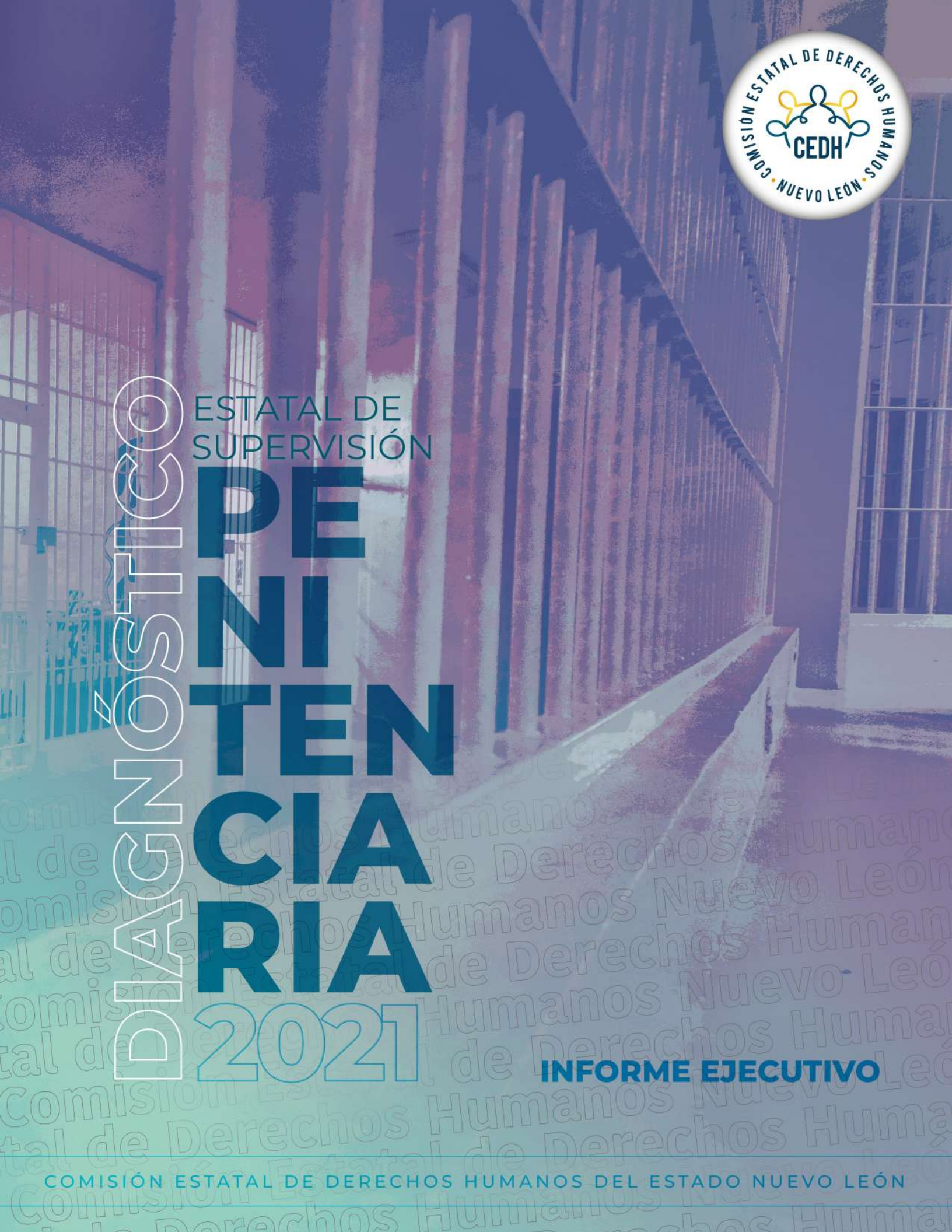

DIAGNÓSTICO

ESTATAL DE SUPERVISIÓN

PENITENCIARIA

2021

INFORME EJECUTIVO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO NUEVO LEÓN

Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Óscar García Zurita
E. Secretaría Ejecutiva

Enrique Hernán Santos Arce
Mercedes Jaime de Fernández
Consejeros

Rocío de la Luz Palomo Valdez
Primera Visitadora General

José Antonio Garza López
Segundo Visitador General

Eduardo Llanas Hernández
Tercer Visitador General

ÍNDICE

1. Presentación 7
2. Marco Normativo 8
3. Aplicación de la Metodología del Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP) 10
4. Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 12
5. Desarrollo del DESP 14
6. Resultados de los Centros de Reinserción Social del Estado 15
7. Datos Generales de los Centros de Reinserción Social del Estado 52
8. Personas con Discapacidad Psicosocial 56
9. Expedientes de Queja 57
10. Registro de Incidentes Violentos 60
11. Registro de Delitos por Centro de Reinserción Social 61
12. Medidas Adoptadas para Prevención de Contagios de SARS-COV 2 y las nuevas cepas 62
13. Recomendaciones 64

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es un organismo público autónomo que tiene, entre otros objetos, la defensa y protección de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente,[1] ya sea de fuente nacional o internacional.[2]

Esta atribución incluye la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden a las autoridades locales encargadas del Sistema Penitenciario del Estado,[3] el cual presenta, *per se*, grandes retos.

Si bien se han logrado importantes avances, lo cierto es que existen áreas de oportunidad que pueden mejorarse sustancialmente, por ejemplo, en materia de infraestructura, equipamiento y aumento del número de personas del servicio público dedicadas a estas importantes labores.

Las razones expuestas hacen necesario contar con un Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP), no solo para cumplir con la obligación legal que tiene esta Comisión, sino para visibilizar las dificultades que presenta dicho Sistema, especialmente, por lo que se refiere a los Centros de Reinserción Social, con la finalidad de dignificar la estancia de las personas privadas de la libertad, crear las condiciones necesarias para prevenir incidentes violentos[4] e impulsar la adecuada reinserción social de las personas, partiendo de la idea de que la finalidad última de un sistema penitenciario no debe ser castigar, sino reinsertar a las personas que hayan cometido algún ilícito.

Esto significa que un verdadero enfoque fundamentado en los derechos humanos debe estar centrado, principalmente en detectar los problemas y necesidades de las personas privadas de la libertad.

Es importante mencionar que las actividades que se llevaron a cabo para sustentar el Diagnóstico fueron variadas: por un lado, personal del servicio público de esta institución se trasladó a los Centros de Reinserción Social para constatar directamente las condiciones en que se encontraban y, al mismo tiempo se llevaron a cabo diversas entrevistas y cuestionarios, como se detallará en el apartado donde se explica la metodología que se llevó a cabo.

Vale la pena resaltar que el Diagnóstico tiene como finalidad establecer, en todo momento, puentes de comunicación y colaboración para atender de manera adecuada y oportuna las áreas que pudieran calificarse como críticas.

Finalmente, las recomendaciones resultantes de este Diagnóstico pueden ser el punto de partida para cambiar los paradigmas que actualmente rigen en la materia, considerándose necesario que las autoridades involucradas continúen las acciones emprendidas y den seguimiento a las recomendaciones planteadas, lo cual propiciará el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad e incentivará una adecuada reinserción social.

1 Artículo 2 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

2 Vinculatorias u orientativas, como podrían ser la resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el primer caso; o las Opiniones Consultivas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el segundo caso.

3 Artículo 6, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

4 Como pudieran ser los motines.

2 MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al sistema penitenciario del Estado de Nuevo León, es el que a continuación se enuncia:

A

A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 señala que, el sistema penitenciario se establecerá sobre la base del respeto a los derechos humanos.

B

B. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, menciona que toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal y que el Estado en su posición de garante, salvaguarde la salud y el bienestar de las personas, brindando entre otras, asistencia médica y garantizar en la medida de lo posible, el inevitable sufrimiento inherente a la detención.

Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que favorezcan el mantenimiento de un clima de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad entre éstas, reducir el hacinamiento y procurar las condiciones de estancia digna.

C

C. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su jurisprudencia ha señalado que existe una relación de interacción especial entre las personas privadas de la libertad y el Estado, por lo que éste debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a las personas las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse. (Caso Caesar vs Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas. Párr. 97).

D

D. La Ley Nacional de Ejecución Penal contiene las normas que se deben observar durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como los medios para lograr la reinserción social.

E

E. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) recogen directrices idóneas en lo que respecta al tratamiento de las personas reclusas y la administración penitenciaria; asimismo, interpretan el contenido del derecho de las personas privadas de la libertad a un trato digno y humano e incluyen las normas básicas respecto a las condiciones materiales de los alojamientos, higiene y alimentación; destacan la importancia de la separación entre las personas procesadas y sentenciadas; de la suficiencia de personal tanto de seguridad y custodia, así como técnico; el primero para asegurar el adecuado y efectivo control, custodia y vigilancia del centro penitenciario, el segundo a fin de proveer servicios, como educación, deportes y de recreación, los cuales fomentan el bienestar de las personas.

Respecto a la capacitación de quienes laboran en los Centros de Reinserción Social, señalan que deberá enfocarse en funciones que reflejen las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Formación que debe incluir por lo menos, temas sobre derechos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones, el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sobre los principios y reglas nacionales e internacionales relativos al uso de la fuerza, armas de fuego, así como sobre contención física, entre otros.

F

F. Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas Bangkok) hacen hincapié en las necesidades específicas de éstas y las consideraciones que deben tenerse en cuenta al aplicar el tratamiento a las mujeres, por ejemplo, atención médica especializada en ginecología y pediatría.

G

G. Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, establecen que deben adoptarse las medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de la libertad; así como entre éstas y el personal de establecimientos; sugiere detectar, evitar y combatir todo tipo de abusos de autoridad.

3 APLICACIÓN DE LA **METODOLOGÍA DEL** DIAGNÓSTICO ESTATAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA (**DESP**)

El presente diagnóstico considera los estándares internacionales en materia de derechos humanos y la legislación aplicable al sistema penitenciario, y está desarrollado con un enfoque cualitativo y cuantitativo.

En el citado diagnóstico se abordan los cinco derechos fundamentales para dignificar la vida en reclusión: la integridad personal, la estancia digna, la reinserción social, las condiciones de gobernabilidad y la atención brindada a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El resultado se obtuvo de las encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad y de cuatro instrumentos (1, 2, 3A y 3B), tres de ellos consistentes en cuestionarios dirigidos a las autoridades penitenciarias, en tanto que el último, deriva del recorrido efectuado por personal de este Organismo en las instalaciones de los Centros de Reinserción Social del Estado.

Cabe señalar que a cada respuesta de las preguntas cerradas le fue asignado un valor preestablecido en escala del 0 al 10, como resultado del modelo sistematizado de posibles respuestas.

Aunque las preguntas abiertas, dada su propia naturaleza, no tienen asignada una calificación específica, la información obtenida a través de ellas es relevante, en la medida de que, a la vez, se toman en consideración diversos datos como el cruce de cuestionarios, el cumplimiento de los requisitos legales, la revisión de la documentación, los expedientes y las condiciones de las instalaciones de los Centros de Reinserción Social.

Esta dinámica hace necesario que se lleve a cabo una ponderación teniendo en cuenta los elementos mencionados para obtener una apreciación lo más cercana a la realidad.

Para la obtención de los resultados del DESP se diseñaron los siguientes instrumentos:

Encuestas. Cuestionarios dirigidos a las personas privadas de la libertad, constan de 93 preguntas, que son respondidas tanto por la población general y por personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual se complementa con imágenes fotográficas tomadas en el interior de los Centros de Reinserción Social.

Instrumento 1. Entrevista con la persona titular y/o encargada del centro penitenciario, el cual consta de 207 preguntas.

Instrumento 2. Entrevista con la persona encargada de la seguridad y custodia, compuesto de 67 preguntas.

Instrumento 3A. Entrevista con las personas titulares del área médica y técnicas, el cual consta de 230 preguntas.

Instrumento 3B. Recorrido por las instalaciones de los Centros de Reinserción Social, en los cuales se realiza la observación y evaluación de cada área, y está conformado por 229 preguntas.

Para determinar el nivel de confianza de los datos del DESP, fueron tomados en cuenta los siguientes factores: el número del total de la población en cada centro penitenciario, con un margen de error del +/- 5% y un nivel de confianza del 95%.

El objetivo último de la metodología, se obtiene mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

Resultado = (Encuestas * 0.175) + (Instrumento 1 * 0.175) + (Instrumento 2 * 0.175) + (Instrumento 3A * 0.175) + (Instrumento 3B * .3)

Instrumento	Porcentaje
Encuestas	**17.5%**
Instrumento 1	**17.5%**
Instrumento 2	**17.5%**
Instrumento 3A	**17.5%**
Instrumento 3B	**30%**

4 DIAGNÓSTICO ESTATAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Para la implementación de los instrumentos del DESP, en el mes de septiembre de 2021, esta Comisión conformó un grupo multidisciplinario integrado por personal de las Visitadurías Generales y del Centro de Atención a Víctimas, quienes acudieron a los cuatro Centros de Reinserción Social del Estado.

Una vez realizados los recorridos de las visitas de supervisión y aplicados los instrumentos, la información fue capturada en una base de datos para la recopilación del muestreo, mediante el empleo de la herramienta *business intelligence*, lo que generó el resultado los promedios para la calificación general y por centro.

Con los instrumentos citados se evalúa lo siguiente:

- **Integridad personal**
  - Número de personas privadas de la libertad en relación con la capacidad instalada del centro.
  - Hacinamiento y sobrepoblación.
  - Servicios para mantener la salud de la población penitenciaria.
  - Supervisión del funcionamiento del centro por parte de la persona titular.
  - Prevención y atención de incidentes violentos.
  - Prevención y atención de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  - Atención a personas en condiciones de aislamiento.

- **Estancia digna**
  - Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento.
  - Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
  - Condiciones materiales e higiene del área médica.
  - Condiciones materiales e higiene de la cocina y comedores.
  - Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para la vinculación social.
  - Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas.
  - Condiciones en la elaboración de los alimentos.

- **Condiciones de gobernabilidad**
  - Normatividad que rige al centro.
  - Personal de seguridad y custodia.
  - Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias.
  - Ejercicio de las funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad con anuencia de servidores públicos. (autogobierno/cogobierno).

- Ausencia de actividades ilícitas.
- Ausencia de cobros (extorsión y sobornos).
- Capacitación del personal penitenciario.

▸ **Reinserción social**

- Integración del expediente técnico-jurídico.
- Integración del expediente médico.
- Separación entre personas procesadas y sentenciadas.
- Integración y funcionamiento del Comité Técnico.
- Actividades laborales y capacitación.
- Actividades educativas.
- Actividades deportivas.
- Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada.
- Vinculación de las personas privadas de la libertad con la sociedad.

▸ **Atención a grupos en situación de vulnerabilidad.**

- Personas mayores.
- Personas indígenas.
- Personas con discapacidad.
- Personas con VIH/SIDA.
- Personas LGBTTTIQ.
- Personas con adicciones.

5 DESARROLLO DEL DESP

Para el presente DESP, el 9 de septiembre se visitó el Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente, ubicado en el Municipio de Cadereyta Jiménez; posteriormente el 10 de septiembre, se acudió al Centro de Reinserción Social Número 2 Norte, en el Complejo Penitenciario Apodaca; en fecha 13 de septiembre, se recorrió el Centro de Reinserción Social Número 1 Norte, ubicado también en el complejo Penitenciario Apodaca; y por último, el día 14 de septiembre, el Centro de Reinserción Social Femenil, en el Municipio de Escobedo.

En total se aplicaron 1,219 encuestas, las cuales se dividieron de la siguiente manera:

- Centro de Reinserción Social Femenil, 219 encuestas.
- Centro de Reinserción Social 1 Norte, 354 encuestas.
- Centro de Reinserción Social 2 Norte, 320 encuestas.
- Centro de Reinserción Social 3 Oriente, 326 encuestas.

En el contexto de la pandemia este Organismo Estatal revisó durante los recorridos realizados, las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad penitenciaria en cada uno de los Centros de Reinserción Social para prevenir contagios de SARS-COV2 entre la población penitenciaria, personal adscrito a los Centros de Reinserción del Estado y las personas que visitan los mismos.

Los resultados del DESP, tienen como objetivo que la autoridad penitenciaria y las autoridades corresponsables en la materia[5] realicen las acciones necesarias y efectivas para detectar y prevenir violaciones a los derechos humanos, así como conductas que ponen en riesgo la estancia, la salud y la vida de las personas privadas de la libertad.

5 Secretarías: General de Gobierno; de Igualdad e Inclusión; de Economía; de Educación; de Salud; del Trabajo; de Cultura; de las Mujeres; Instituto de Cultura Física y Deporte; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

6 RESULTADOS DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

A continuación, se muestran la calificación global y por cada Centro de Reinserción Social.

En las observaciones únicamente se hace referencia a los aspectos en los que se detectaron áreas de oportunidad. Los datos estadísticos que se exponen fueron proporcionados por la autoridad penitenciaria.

Calificación Global del Sistema Penitenciario Nuevo León: 7.03

1.	Centro de Reinserción Social **Femenil**	**7.29**
2.	Centro de Reinserción Social Número **1 Norte**	**6.26**
3.	Centro de Reinserción Social Número **2 Norte**	**7.12**
4.	Centro de Reinserción Social Número **3 Oriente**	**7.48**

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL

Calificación **7.29**

Durante la visita al Centro de Reinserción Social Femenil, ubicado en el Municipio de Escobedo, se recabaron los siguientes datos estadísticos:

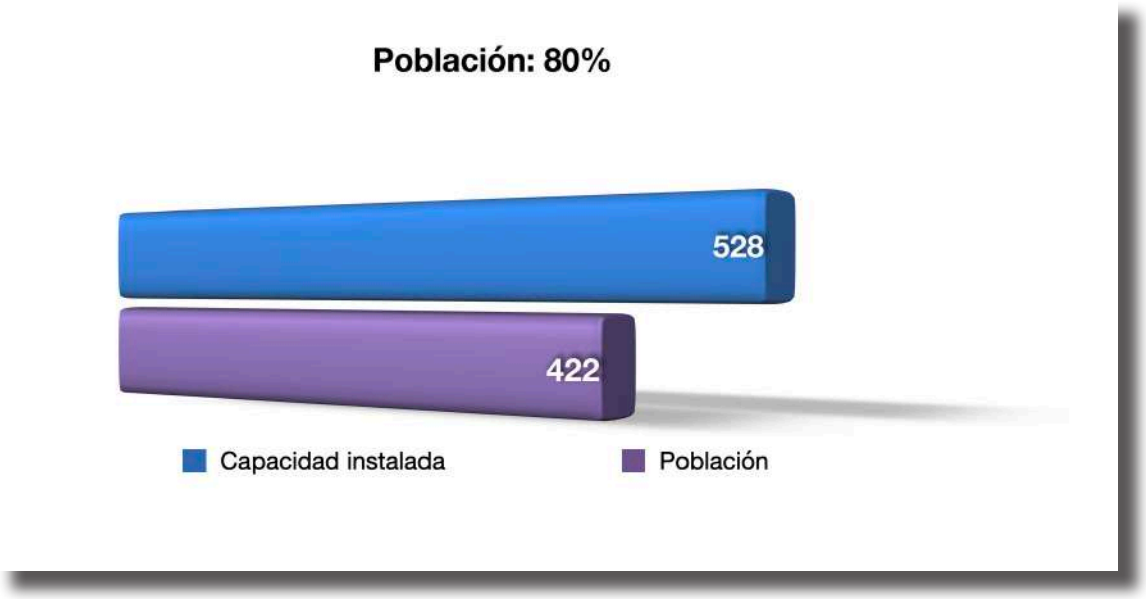

Costo por manutención diaria por persona privada de la libertad	**$412.00**

Fuero Común		Fuero Federal	
Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**	Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**
187	209	6	20

Grupos en Situación de Vulnerabilidad	
Mujeres mayores	5
Mujeres indígenas	3
Mujeres con discapacidad física	6
Mujeres con discapacidad psicosocial	8
Mujeres LGBTTTIQ	129
Mujeres con adicciones	288
Mujeres con VIH/SIDA	0
Mujeres con hijos o hijas en el centro	14
Niños o niñas que viven con sus madres	7 niños y 7 niñas
Embarazadas	2

Personas Extranjeras	
Nacionalidad	Total de personas
Estadounidense	3
Colombiana	3
Hondureña	3

Personal que labora en el Centro de Reinserción Social	
Personal de abogacía	10
Personal de criminología	1
Personal de psicología	3
Personal de pedagogía	3
Personal de trabajo social	2
Deporte	1
Cultura	3
Personal médico	5
Personal de enfermería	10
Personal de odontología	1
Personal de nutriología	1
Personal de psiquiatría	0
Personal de ginecología	1
Personal de pediatría	0

NOTA: La información respecto al número de personal que integra el área de custodia penitenciaria es confidencial por razones de seguridad.

A continuación, se presenta el total de personas que participan en actividades laborales remuneradas, educativas y deportivas, con relación a las 422 privadas de la libertad; se debe considerar que una persona puede participar en una o más actividades.

Actividades Laborales con remuneración	Personas	Porcentaje
Industria penitenciaria*	146	34.59%

* La autoridad del centro penitenciario no proporcionó información desglosada respecto al total de mujeres que labora para cada empresa, sólo informó que trabajan en la elaboración de cubrebocas y estropajos.

Actividades Educativas	Personas	Porcentaje
Alfabetización	7	1.65%
Primaria	10	2.37%
Secundaria	22	5.21%
Preparatoria	52	12.32%
Licenciatura	8	1.90%
Total	**99**	**23.45%**

Actividades Deportivas	Personas	Porcentaje
	146	34.59%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que participan en cada deporte, se limitó a informar que en el Centro penitenciario se practica fútbol, voleibol y yoga. .

En este Centro de Reinserción Social, se observó lo siguiente:

- **Integridad personal**
  - Derivado de la entrevista con la titular del Centro y la responsable del resguardo y custodia de las personas privadas de la libertad, se detectó que carecen de protocolos para prevenir y atender incidentes violentos (riñas y motines) dentro del Centro de Reinserción Social.
  - Se observó falta de protocolos para la prevención y atención de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  - La Comisión estima que existe insuficiencia de personal médico, odontológico y de nutriología, para la atención de las 422 mujeres privadas de la libertad.
  - No cuenta con pediatra ni personal especializado para el cuidado de niños y niñas que viven con sus madres.

- **Estancia digna**
  - Se apreció que las mujeres privadas de la libertad que son madres y que tienen a sus hijos e hijas dentro del Centro, no cuentan con un espacio para la guarda de leche materna, ni guardería.
  - El suministro de agua es escaso.

- **Condiciones de gobernabilidad**
  - La encargada del área de seguridad señaló que han recibido capacitación en materia

de derechos humanos; sin embargo, no presentó las constancias que la acreditan.

- No cuenta con reglamento interno actualizado.

▸ **Reinserción social**

- Se apreció que a las mujeres privadas de la libertad, no se les proporciona la constancia de la capacitación laboral recibida.
- El empleo remunerado es insuficiente, toda vez que solamente se cuenta con dos empresas que brindan empleo a las mujeres.
- Las líneas telefónicas presentan fallas, dificultando su comunicación con el exterior.
- El área de locutorios sólo cuenta con cuatro espacios, los cuales impiden la privacidad.
- Este Organismo estima que el personal técnico es insuficiente, para la atención de las 422 mujeres privadas de la libertad.
- No se les proporcionan artículos de escritura y cuadernos para estudio.
- Falta de propuestas de candidatas para la obtención de beneficios de preliberación por parte del departamento jurídico ante el juez o jueza de ejecución.

▸ **Grupos en situación de vulnerabilidad**

- Se constató que carecen de programas para la desintoxicación voluntaria y tratamiento de adicciones, no obstante que 288 mujeres tienen alguna adicción lo que representa el 68.25%.

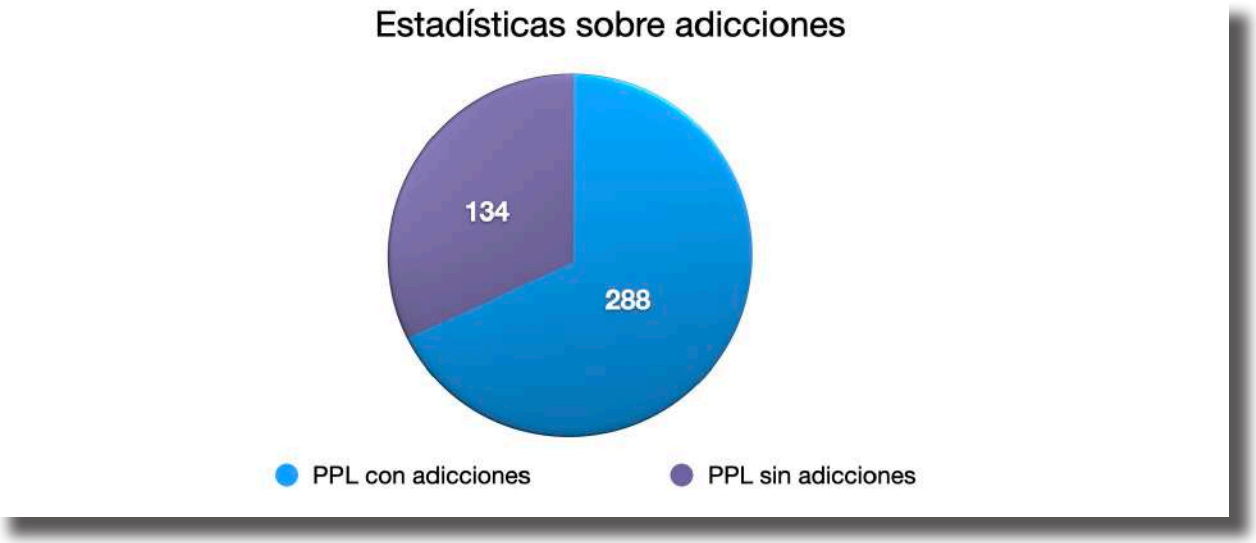

- Falta de programas para la atención de personas con discapacidad psicosocial y no cuenta con personal de psiquiatría.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 1 NORTE

Calificación **6.26**

Durante la visita al Centro de Reinserción Social Número 1 Norte, ubicado en el Municipio de Apodaca, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:

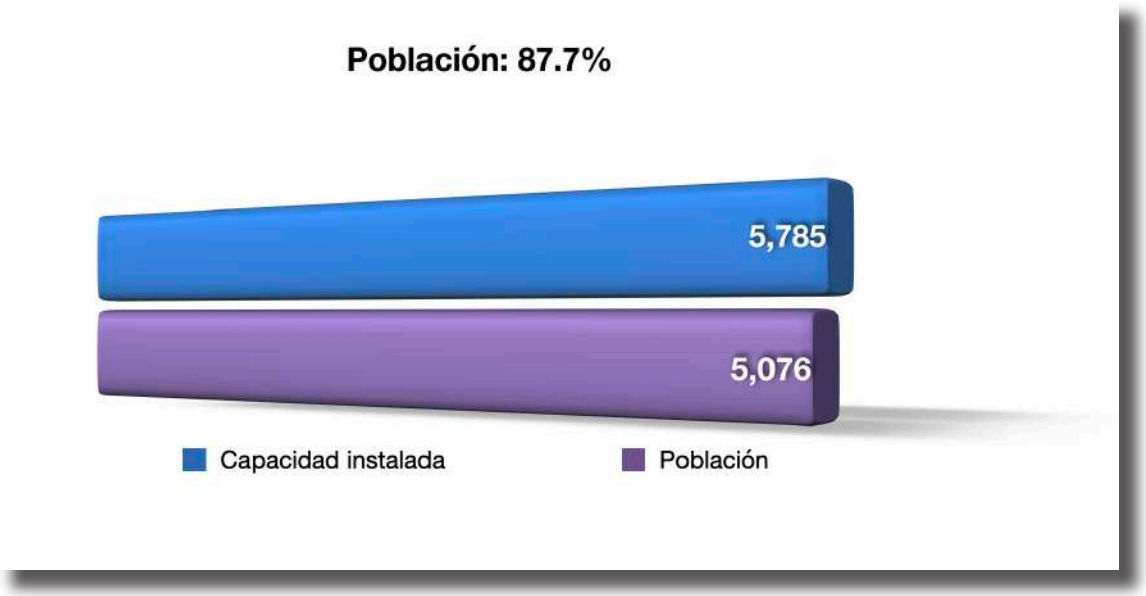

Costo por manutención diaria por persona privada de la libertad	**$299.96**

Fuero Común		Fuero Federal	
Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**	Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**
1,974	2,818	41	243

Grupos en Situación de Vulnerabilidad	
Personas mayores	68
Personas indígenas	42
Personas con discapacidad física	20
Personas con discapacidad psicosocial	10
Personas LGBTTTIQ	16
Personas con adicciones	68
Personas con VIH/SIDA	26

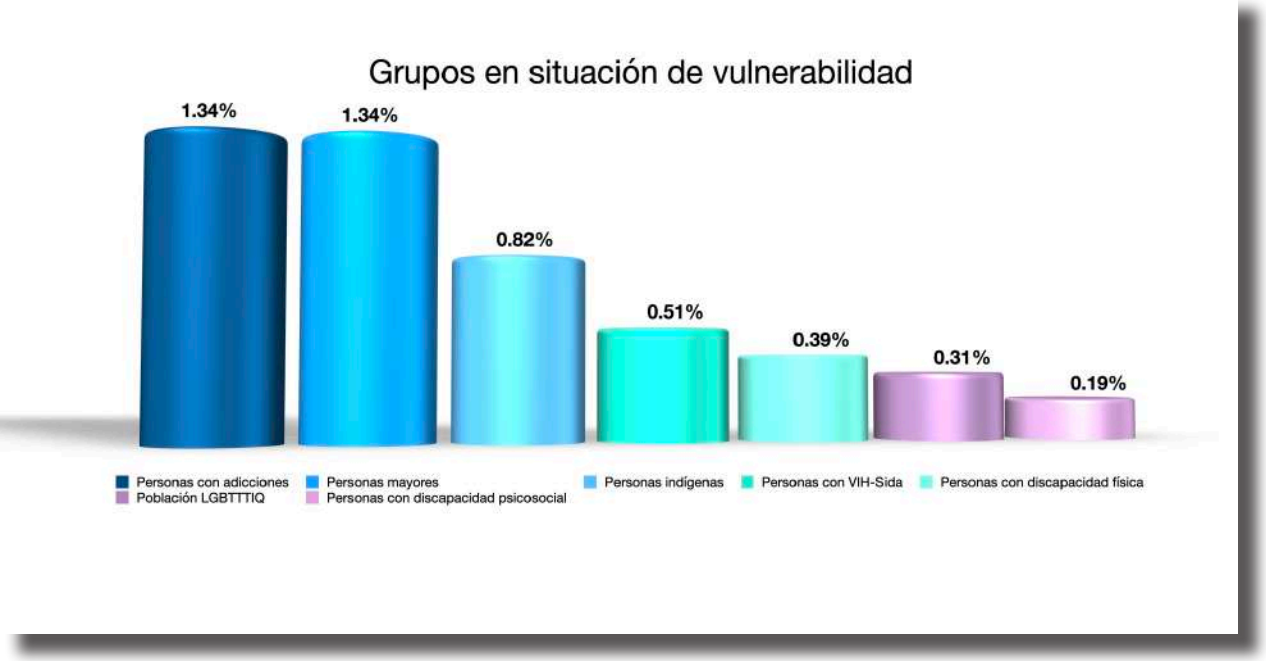

Personas Extranjeras	
Nacionalidad	Total de personas
Estadounidense	18
Colombiana	8
Hondureña	73
Guatemalteca	3
Salvadoreña	14
Venezolana	2

Personal que labora en el Centro de Reinserción Social	
Personal de abogacía	42
Personal de criminología	3
Personal de psicología	4
Personal de pedagogía	0
Personal de trabajo social	5
Deporte	1
Cultura	3
Personal médico	6
Personal de enfermería	14
Personal de odontología	1
Personal de nutriología	0
Personal de psiquiatría	0

A continuación, se presenta el total de personas que participan en actividades laborales remuneradas, educativas y deportivas, con relación a las 5,076 personas privadas de la libertad; se debe considerar que una persona puede participar en una o más actividades.

Actividades Laborales con remuneración	Personas	Porcentaje
Industria penitenciaria*	904	17.80%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que labora para cada empresa, sólo informó que las personas privadas de la libertad trabajan en la elaboración de fajas, cubrebocas, cofias, estropajos y en la preparación de alimentos.

Actividades Educativas	Personas	Porcentaje
Alfabetización	3	.059%
Primaria	31	.61%
Secundaria	40	.80%
Preparatoria	315	6.20%
Licenciatura	37	.72%
Total	**426**	**8.39%**

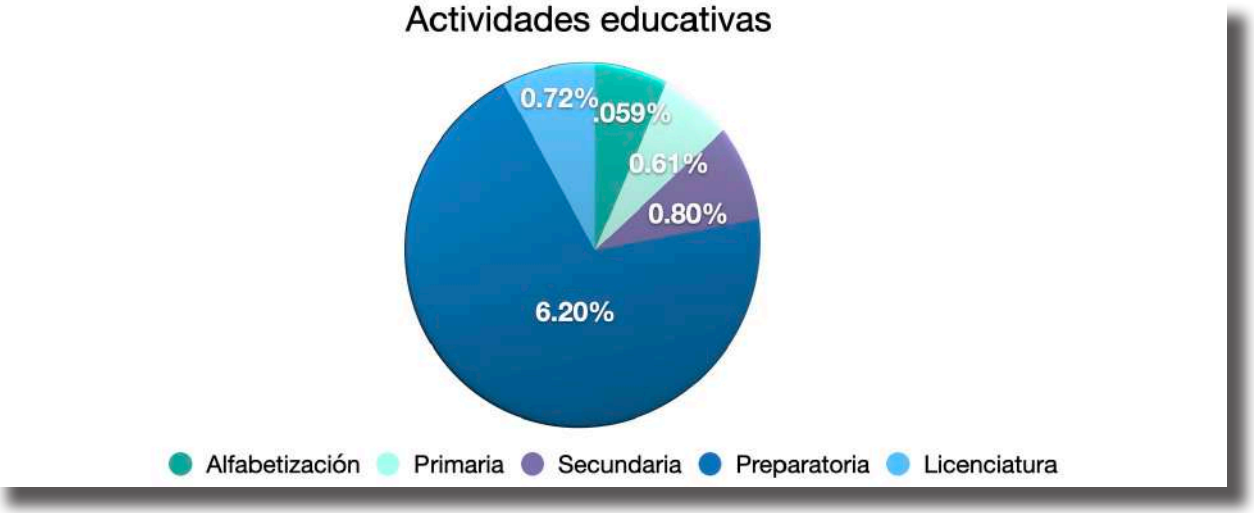

Actividades Deportivas	Personas	Porcentaje
	1,795	35.36%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que participan en cada deporte, se limitó a informar que en el Centro de Reinserción Social se practica fútbol, voleibol, basquetbol, béisbol, yoga, ejercicio de alto impacto, box y americano.

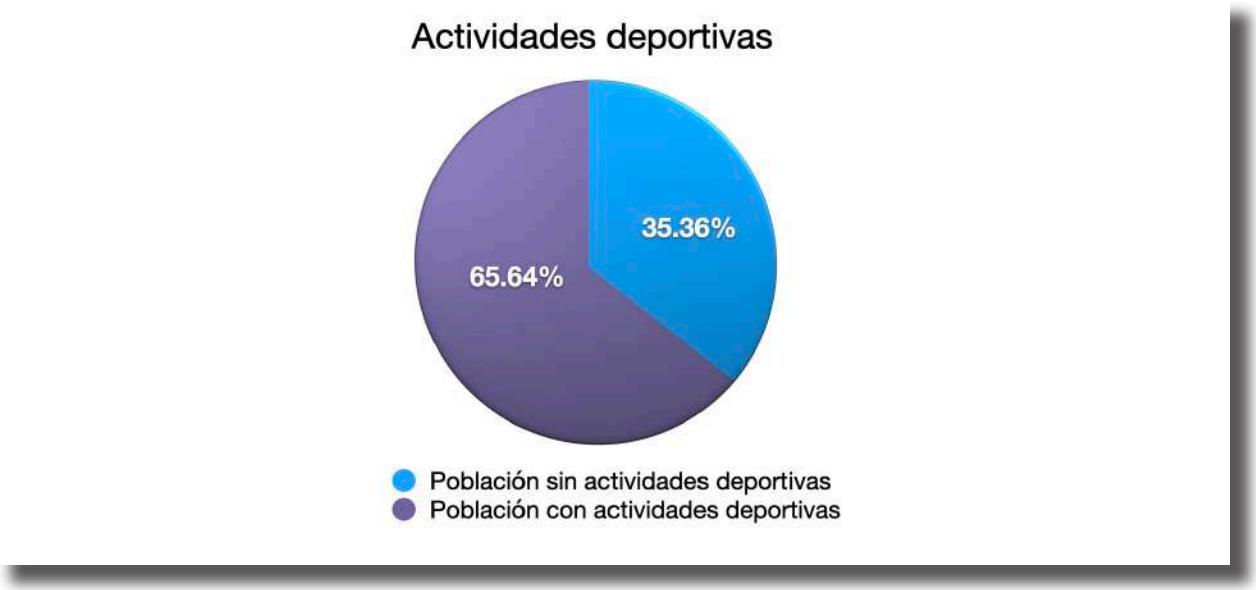

En este Centro de Reinserción Social, se observó lo siguiente:

- **Integridad personal**
  - La distribución de las personas privadas de la libertad en el módulo 3, no se realiza de forma equitativa. Se detectó que en algunas celdas habitan hasta cuatro personas, no obstante que están diseñadas para alojar a dos.
  - Carece de protocolos para prevenir y atender incidentes violentos (riñas y motines) dentro del Centro de Reinserción Social.
  - Se observó la falta de protocolos para la prevención y atención de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  - Esta Comisión estima que existe insuficiencia de personal médico, odontológico y de nutriología, para la atención de 5,076 hombres privados de la libertad.
  - Falta de consultorios y camas para hospitalización en el área médica.
- **Estancia digna**
  - Se observó durante los recorridos que son deficientes las condiciones materiales e higiene en la cocina, es decir, el lugar presenta humedad, agua estancada, paredes y pisos con grasa.
  - Falta de mantenimiento en estufas industriales, cacerolas, y algunas marmitas.

- Falta de higiene en la preparación de los alimentos (área con basura orgánica y agua estancada).

- Inadecuada e inequitativa distribución de alimentos (recipientes de diversos tamaños).

- Los dormitorios carecen de mantenimiento, las tuberías presentan fugas, la mayor parte del drenaje está obstruido y existen conexiones eléctricas improvisadas y falta de higiene en los baños generales.

► **Condiciones de gobernabilidad**

- Se detectó un déficit del 62.66% en el personal de seguridad y custodia.

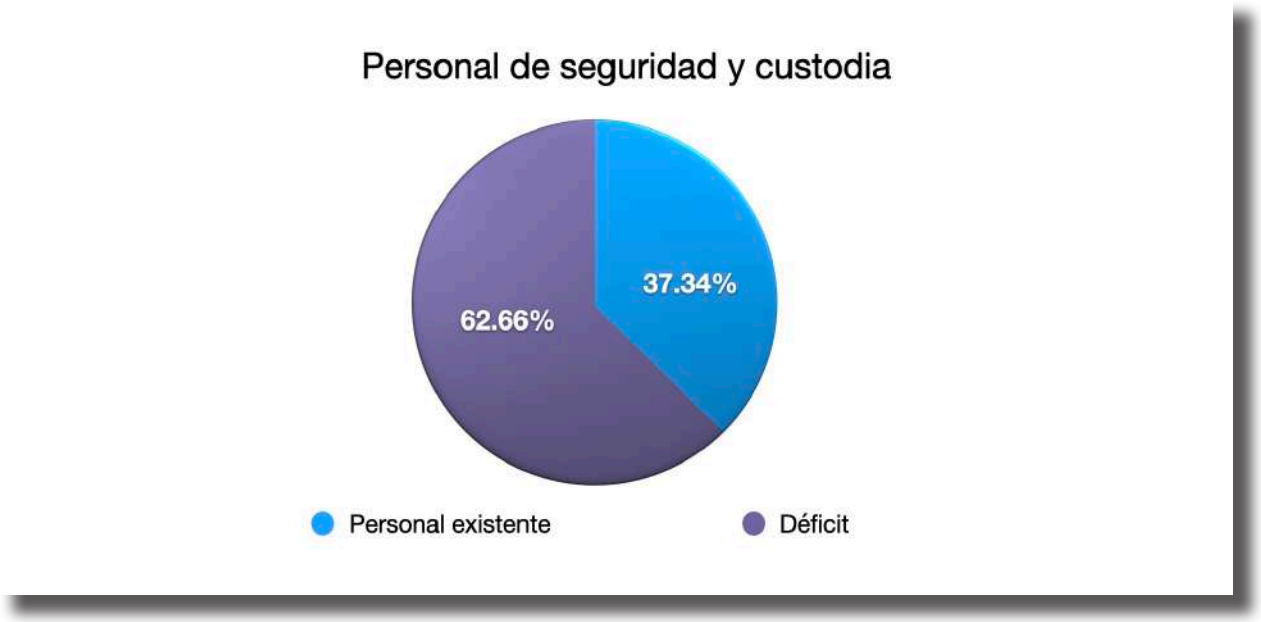

- El Encargado del área de seguridad señaló que han recibido capacitación en materia de derechos humanos; sin embargo, no presentó las constancias que la acreditan.

- No cuenta con reglamento interno actualizado.

► **Reinserción social**

- Se constató que no existe una separación entre personas procesadas y sentenciadas en los módulos; asimismo, comparten las áreas comunes (dormitorios, área de vinculación social, de esparcimiento, educativa y talleres).

- Este organismo considera que el personal técnico es insuficiente, para atender a 5,076 hombres privados de la libertad.

- No se les proporcionan artículos de escritura y cuadernos para estudio.

- Falta de propuestas de candidatos para la obtención de beneficios de preliberación por parte del departamento jurídico ante el juez o jueza de ejecución.

- **Grupos en situación de vulnerabilidad**
  - Se observó que todas las instalaciones del Centro carecen de accesibilidad para las personas con discapacidad física.

  - Carece de programas de atención y personal de psiquiatría para las personas con discapacidad psicosocial.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 2 NORTE

Calificación **7.12**

De la visita realizada al Centro de Reinserción Social Número 2 Norte, ubicado en el Municipio de Apodaca, se recabaron los siguientes datos estadísticos:

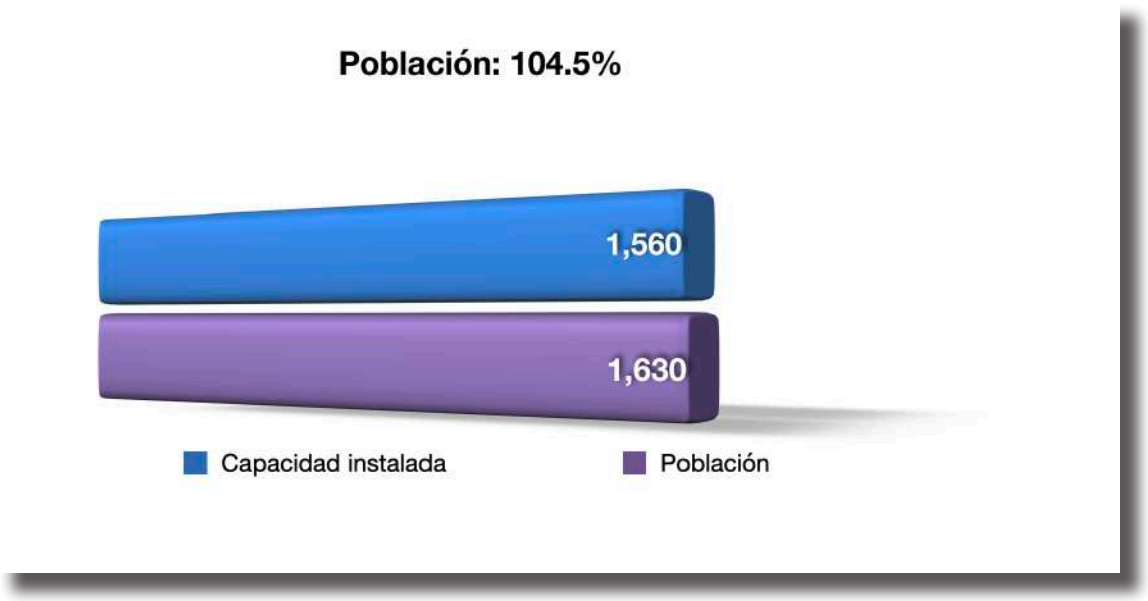

Costo por manutención diaria por persona privada de la libertad	**$299.96**

Fuero Común		Fuero Federal	
Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**	Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**
590	957	15	68

Grupos en Situación de Vulnerabilidad	
Personas mayores	67
Personas indígenas	2
Personas con discapacidad física	11
Personas con discapacidad psicosocial	1
Personas LGBTTTIQ	15
Personas con adicciones	1268
Personas con VIH/SIDA	0

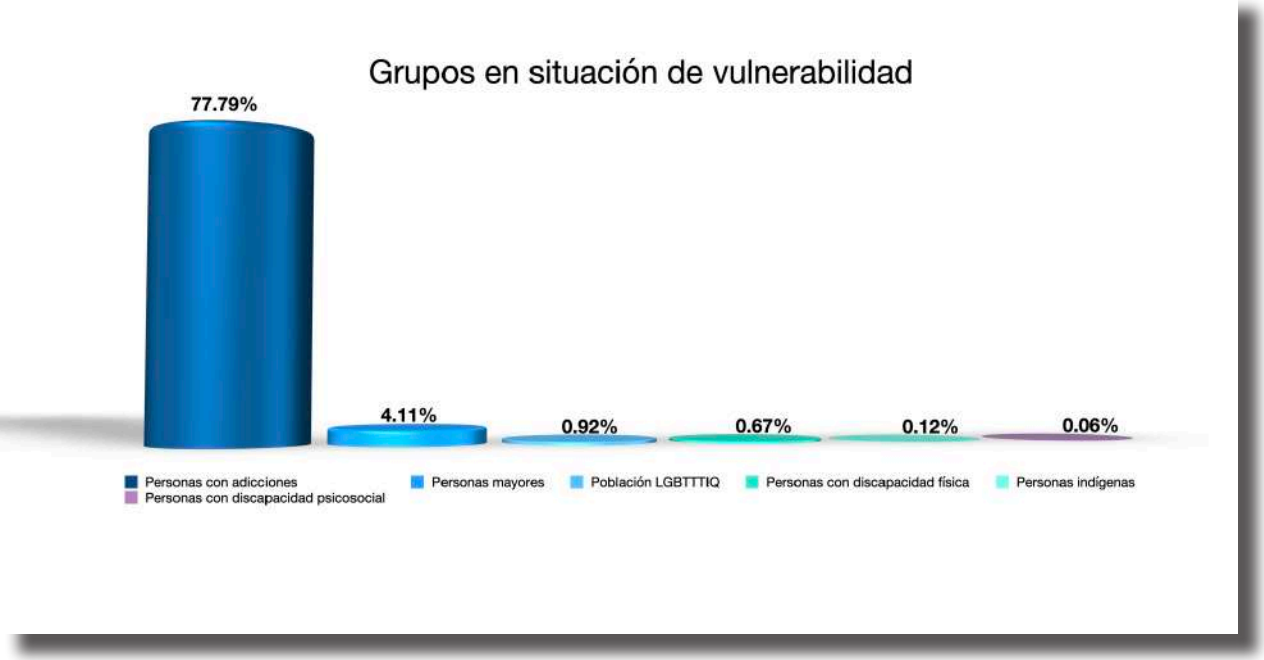

Personas Extranjeras	
Nacionalidad	Total de personas
Estadounidense	3
Colombiana	2
Hondureña	21
Guatemalteca	1

Personal que labora en el Centro de Reinserción Social	
Personal de abogacía	13
Personal de criminología	2
Personal de psicología	2
Personal de pedagogía	0
Personal de trabajo social	4
Deporte	1
Cultura	2
Personal médico	4
Personal de enfermería	10
Personal de odontología	1
Personal de nutriología	1
Personal de psiquiatría	0

NOTA: La información respecto al número de personal que integra el área de custodia penitenciaria es confidencial por razones de seguridad.

A continuación, se presenta el total de personas que participan en actividades laborales remuneradas, educativas y deportivas, con relación a las 1,630 personas privadas de la libertad; se debe considerar que una persona puede participar en una o más actividades.

Actividades Laborales con remuneración	Personas	Porcentaje
Industria penitenciaria*	216	13.25%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que labora para cada empresa, sólo informó que las personas privadas de la libertad trabajan en la elaboración de estropajos, cofias, cubrebocas, muebles, ropa y en la preparación de alimentos.

Actividades Educativas	Personas	Porcentaje
Alfabetización	22	1.35%
Primaria	17	1.04%
Secundaria	37	2.27%
Preparatoria	125	7.66%
Licenciatura	4	.25%
Total	**205**	**12.57%**

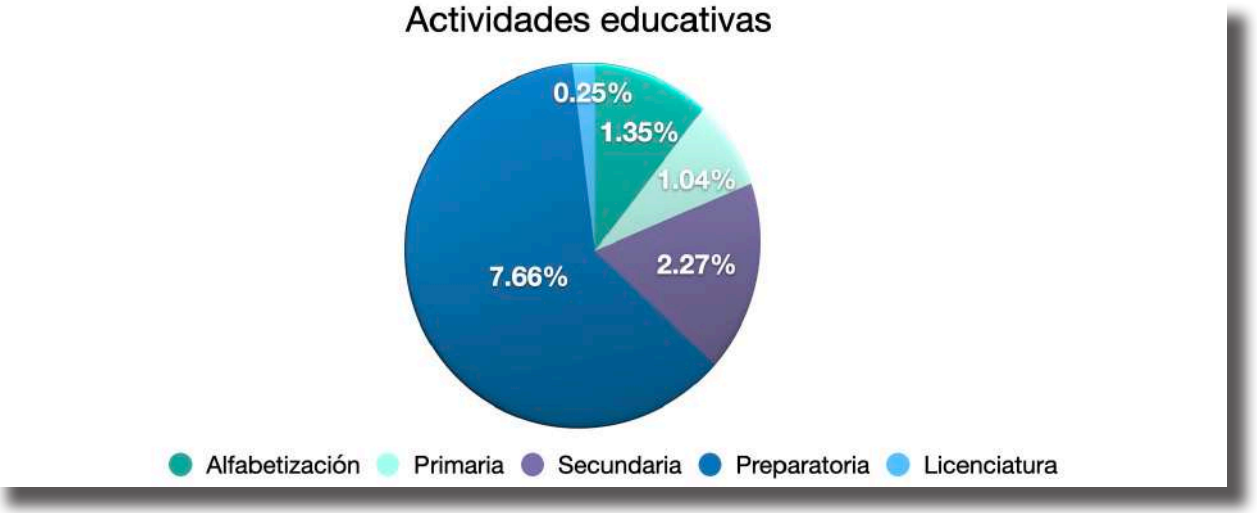

Actividades Deportivas	Personas	Porcentaje
	1,165	71.47%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que participan en cada deporte, se limitó a informar que en el penal se practica fútbol, básquetbol y voleibol.

A continuación, se muestran las observaciones realizadas en este Centro de Reinserción Social:

- **Integridad personal**
  - Se detectó sobrepoblación, el Centro de Reinserción Social está diseñado para alojar a 1,560 personas y al momento de la vista se encontraban 1,630.
  - Se apreció que la distribución en el módulo de ingreso es incorrecta, debido a que las celdas del lugar tienen una capacidad para alojar a 2 personas, se encontró que en todas estaban ubicadas 3 o más.
  - Falta de atención por parte del personal de seguridad, técnico y médico a las personas que se encuentran sujetas a protección.
  - Falta de consultorios y camas de hospitalización en el área médica.
  - Esta Comisión estima que el personal médico, de enfermería, de odontológico y nutriología es insuficiente, para atender a 1,630 hombres privados de la libertad.
  - Carecen de protocolos para prevenir y atender incidentes violentos (riñas y motines) dentro del Centro de Reinserción Social.
  - Carecen de protocolos para la prevención y atención de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **Estancia digna**
  - Se detectaron inadecuadas condiciones materiales y de higiene en los dormitorios generales, ya que presentan fugas de agua en los baños y drenaje obstruido.

- **Condiciones de gobernabilidad**
  - Se detectó un déficit del 50.95% en el personal de seguridad y custodia.

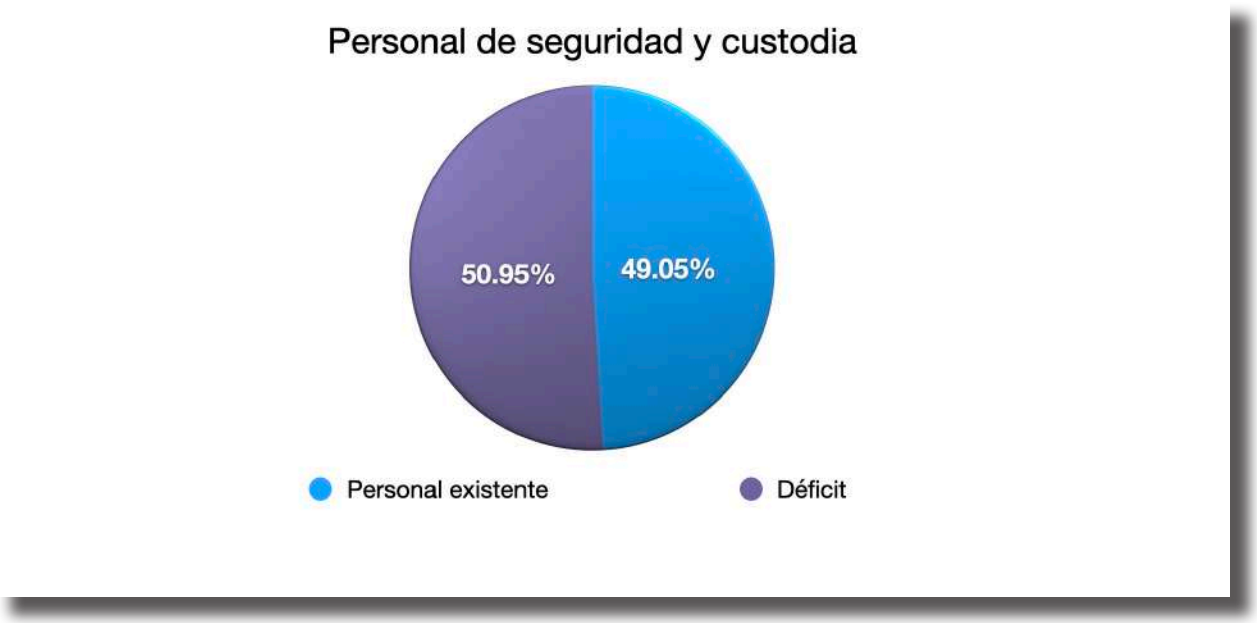

  - El Encargado del área de seguridad señaló que han recibido capacitación en materia de derechos humanos; sin embargo, no presentó las constancias que la acreditan.

  - No cuenta con un reglamento interno actualizado.

- **Reinserción social**

  - Se constató que no existe una separación entre personas procesadas y sentenciadas en los módulos, además comparten las áreas comunes (dormitorios, área de vinculación social, de esparcimiento, educativa y talleres).

  - Este Organismo considera que el personal técnico es insuficiente para atender a las 1,630 personas privadas de la libertad.

  - No se proporcionan artículos de escritura ni cuadernos para estudio.

- **Grupos en situación de vulnerabilidad**
  - Se constató que carece de programas para la desintoxicación voluntaria y tratamiento de adicciones, no obstante que 1,268 personas tienen alguna adicción, lo que presenta el 77.79%.

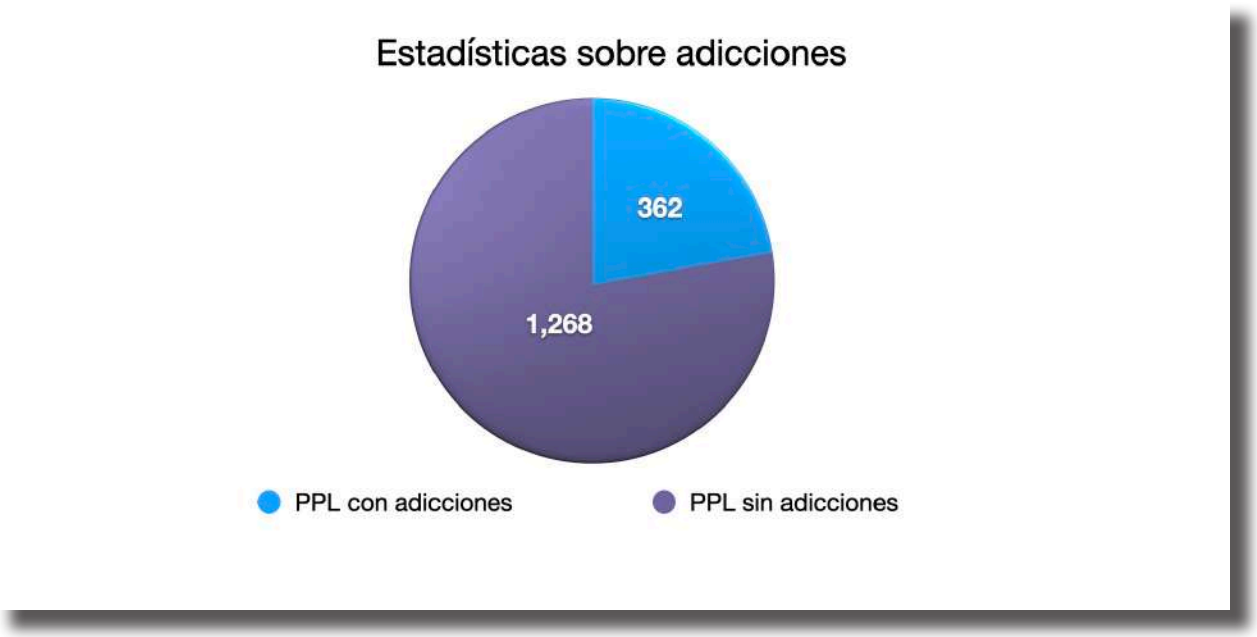

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 3 ORIENTE

Calificación **7.48**

De la visita realizada al Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente, ubicado en el Municipio de Cadereyta Jiménez, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:

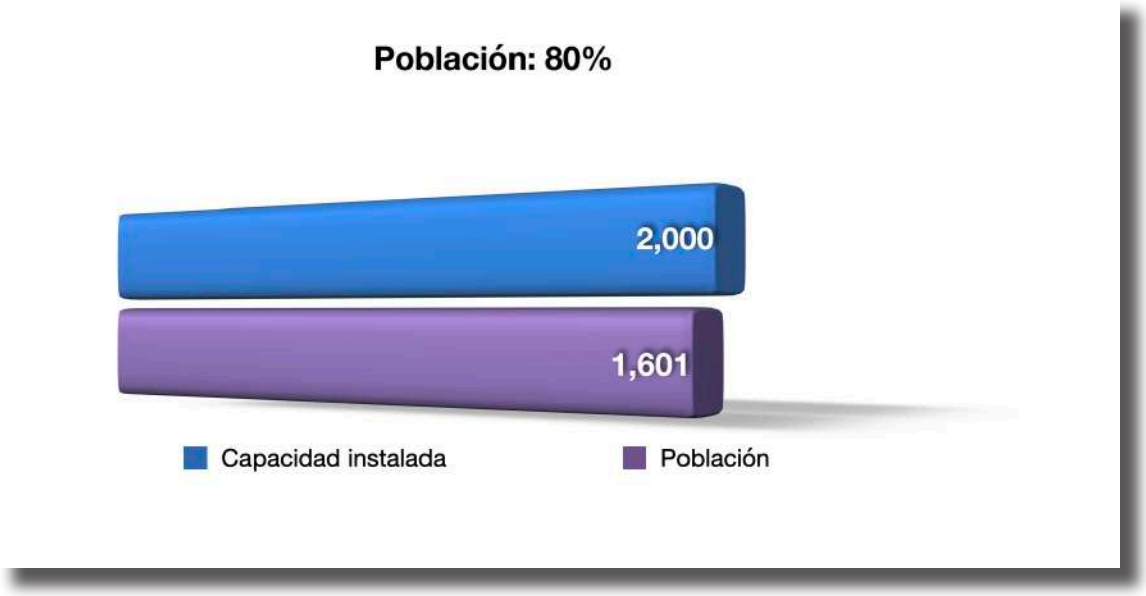

Costo por manutención diaria por persona privada de la libertad	**$299.00**

Fuero Común		Fuero Federal	
Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**	Personas **procesadas**	Personas **sentenciadas**
232	1099	9	261

Grupos en Situación de Vulnerabilidad	
Personas mayores	53
Personas indígenas	4
Personas con discapacidad física	49
Personas con discapacidad psicosocial	88
Personas LGBTTTIQ	1
Personas con adicciones	0
Personas con VIH/SIDA	10

Personas Extranjeras	
Nacionalidad	Total de personas
Estadounidense	4
Colombiana	2
Hondureña	6
Guatemalteca	2
Salvadoreña	4
Israelí	1

Personal que labora en el Centro de Reinserción Social	
Personal de abogacía	8
Personal de criminología	3
Personal de psicología	3
Personal de pedagogía	0
Personal de trabajo social	5
Deporte	0
Cultura	1
Personal médico	5
Personal de enfermería	16
Personal de odontología	1
Personal de nutriología	1
Personal de psiquiatría	0

NOTA: La información respecto al número de personal que integra el área de custodia penitenciaria es confidencial por razones de seguridad.

A continuación, se presenta el total de personas que participan en actividades laborales remuneradas, educativas y deportivas, con relación a las 1,601 personas privadas de la libertad; se debe considerar que una persona puede participar en una o más actividades.

Actividades laborales con remuneración	Personas	Porcentaje
Industria penitenciaria*	350	21.86%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que labora para cada empresa, sólo informó que las personas privadas de la libertad trabajan en confección de ropa, elaboración de fajas, chalecos y horquillas para ropa, estropajos y en la preparación de alimentos.

Actividades Educativas	Personas	Porcentaje
Alfabetización	8	0.50%
Primaria	20	1.25%
Secundaria	50	3.12%
Preparatoria	99	6.18%
Licenciatura	27	1.69%
Total	**204**	**12.74%**

Actividades Deportivas	Personas	Porcentaje
	1,408	87.94%

*La autoridad no proporcionó el desglose de personas que participan en cada deporte, se limitó a informar que en el Centro de Reinserción Social se practica básquetbol, fútbol y beisbol.

En este Centro de Reinserción Social, se observó lo siguiente:

- **Integridad personal**
  - Se detectó que carece de protocolos para prevenir y atender incidentes violentos (riñas y motines) dentro del Centro de Reinserción Social.
  - Carece de protocolos para la prevención de situaciones de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  - Esta Comisión estima que es insuficiente el médico, de odontología y nutriología, para atender a 1,601 hombres privados de la libertad.
  -
- **Estancia digna**
  - No se detectaron irregularidades.
- **Condiciones de gobernabilidad**
  - El Encargado del área de seguridad señaló que han recibido capacitación en materia de derechos humanos; sin embargo, no presentó las constancias que la acreditan.
  - No cuenta con reglamento interno actualizado.
- **Reinserción social**
  - No existe separación entre procesados y sentenciados, además conviven en dormitorios y áreas comunes (vinculación social, talleres y deportivas).

- Este Organismo considera que es insuficiente el personal técnico, para atender a 1,601 hombres privados de la libertad.

- Falta de propuestas de candidatos para la obtención de beneficios de preliberación por parte del departamento jurídico ante el juez o jueza de ejecución.

▸ **Grupos en situación de vulnerabilidad**

- Se constató que carecen de programas para la desintoxicación voluntaria y tratamiento de adicciones.

- Carecen de programas y personal de psiquiatría (médicos y enfermeros), para la atención de personas con discapacidad psicosocial.

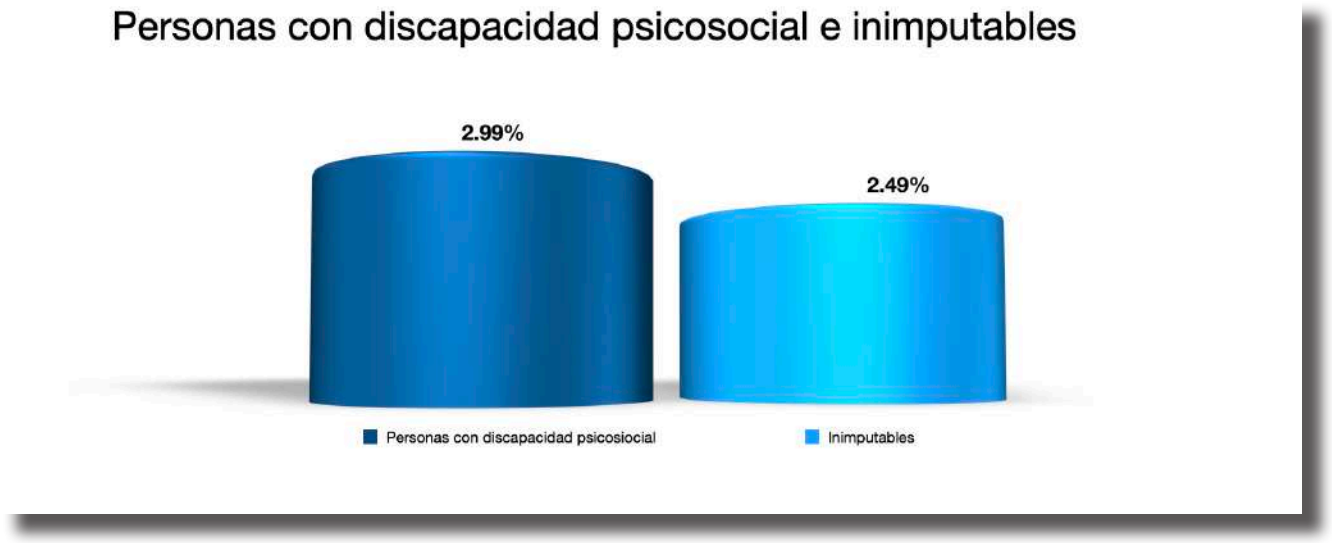

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 1 NORTE

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 1 NORTE

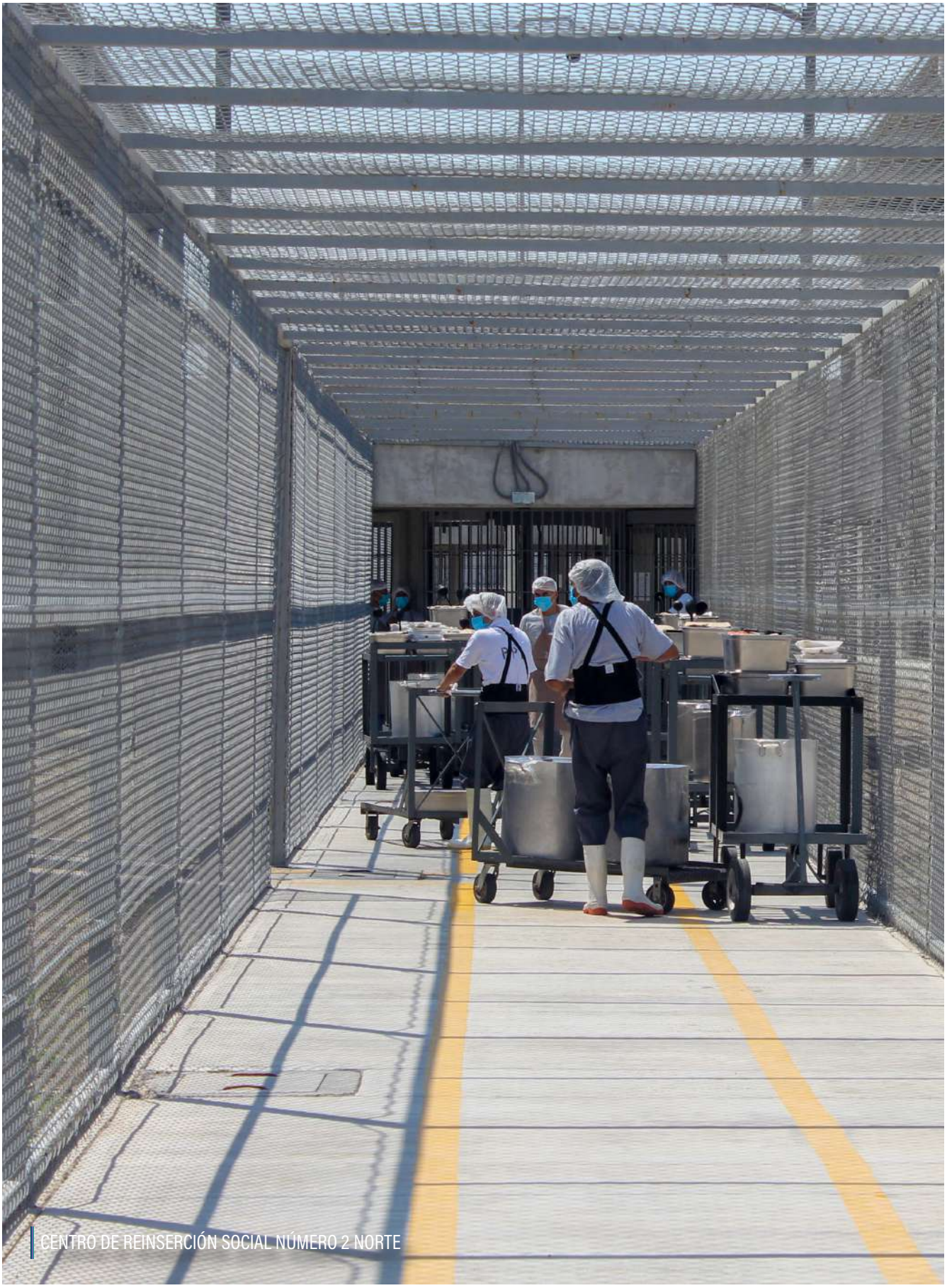

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 2 NORTE

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 2 NORTE

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 3 ORIENTE

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 3 ORIENTE

7 DATOS GLOBALES DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

De lo señalado en el apartado que antecede, se advierten los siguientes datos globales de los Centros de Reinserción Social del Estado de Nuevo León, en la forma y términos que se describen a continuación:

7.1. Población y Situación Jurídica

Los centros penitenciarios en conjunto tienen una capacidad instalada para 9,873 personas privadas de la libertad, la población al momento de la visita ascendía a 8,729 personas (422 mujeres y 8,307 hombres) lo que representa el **88.41%**.

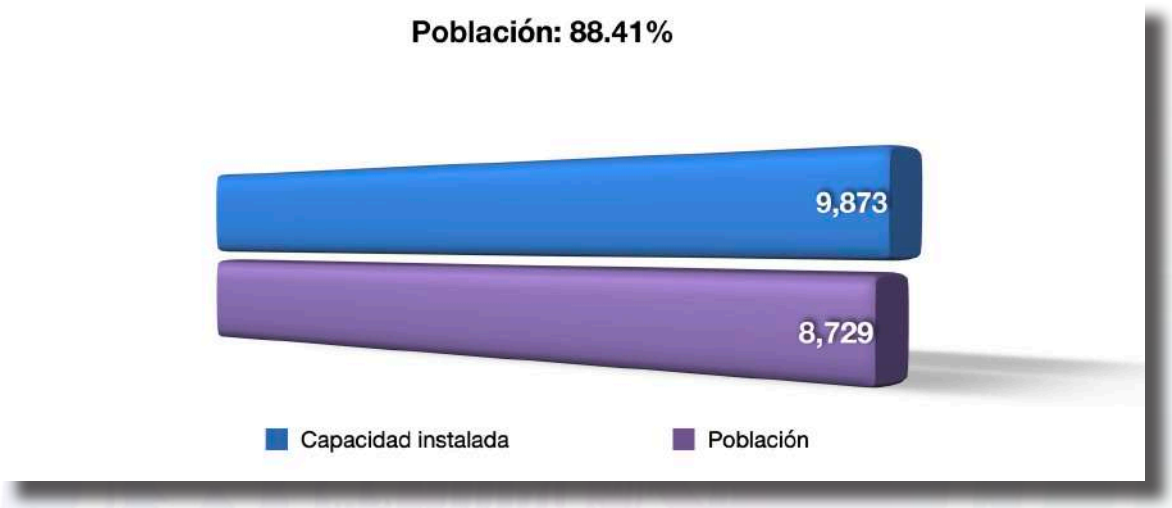

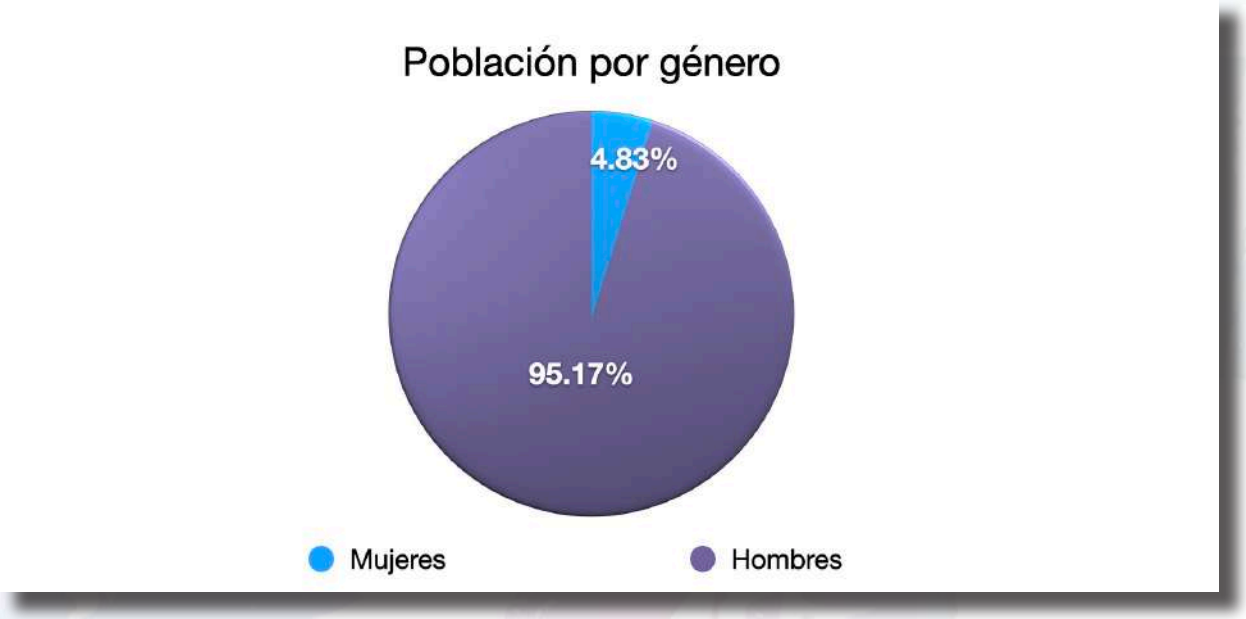

De las 8,729 personas privadas de la libertad, 3,054 se encontraban en calidad de imputadas (procesadas), lo que equivale a un **34.98 %** y 5,675 estaban sentenciadas, es decir, el **65.02%**.

7.2. Personal de Seguridad y Custodia

Del análisis de la información proporcionada por la autoridad penitenciaria, se desprende que el personal de seguridad y custodia es insuficiente para mantener la seguridad y orden de los centros penitenciarios, toda vez que el déficit encontrado es de **41.24%**, no obstante que el artículo 174 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, señala que los Centros de Reinserción Social, deberán contar con dos personas de custodia por cada diez personas privadas de la libertad para su manejo, conducción y traslado, así como control de visitas.

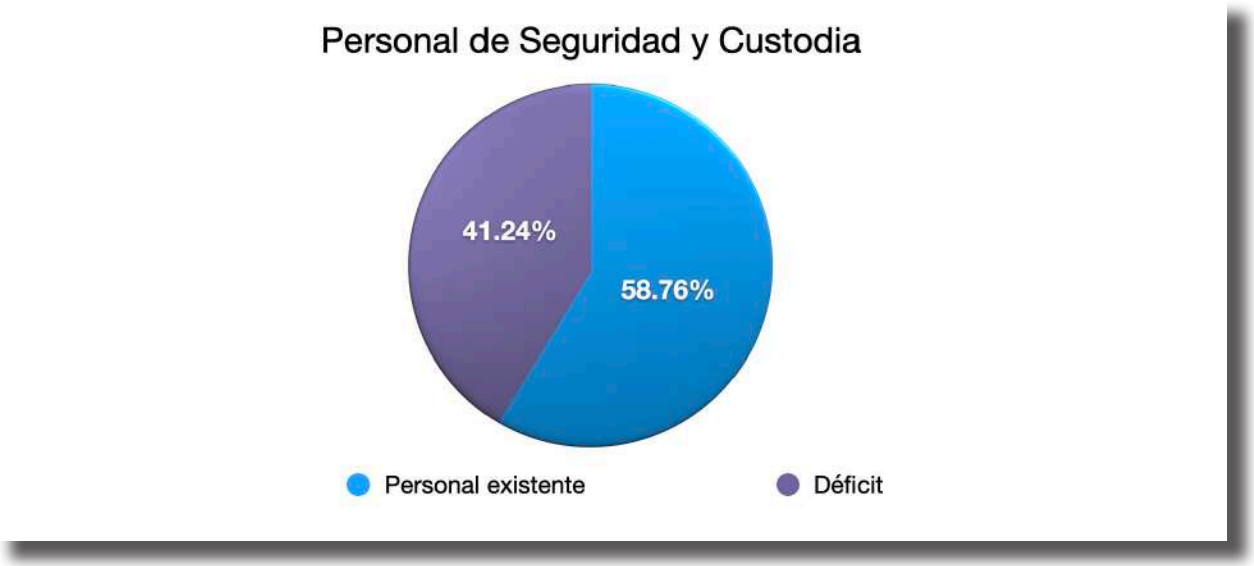

7.3. Grupos en situación de vulnerabilidad

En el sistema penitenciario, confluyen grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, como se advierte de los siguientes datos:

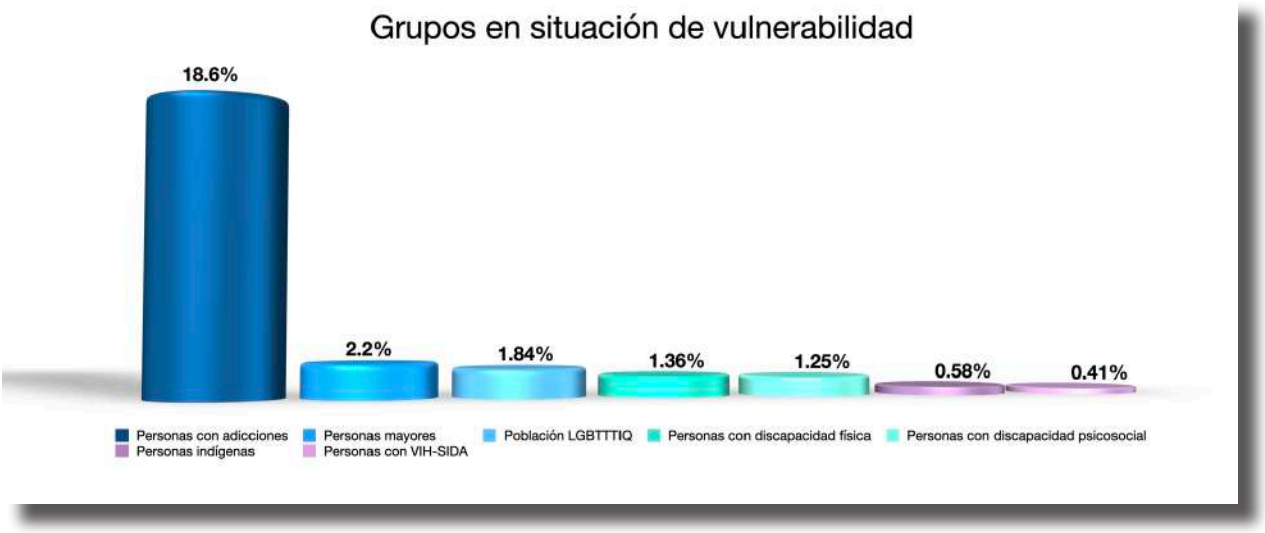

7.4. Reinserción Social

Las bases para lograr una reinserción social son el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la salud que se proporcionan durante su internamiento.

Respecto al trabajo, las Reglas Nelson Mandela establecen que se debe brindar a los reclusos, un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

De la información obtenida, se advierte que únicamente el 18.51% del total de la población, se encontraba realizando alguna actividad laboral remunerada en una de las empresas privadas que ofertan trabajo en dichos Centros, o quienes laboran para el mismo, desarrollando actividades de limpieza y mantenimiento.

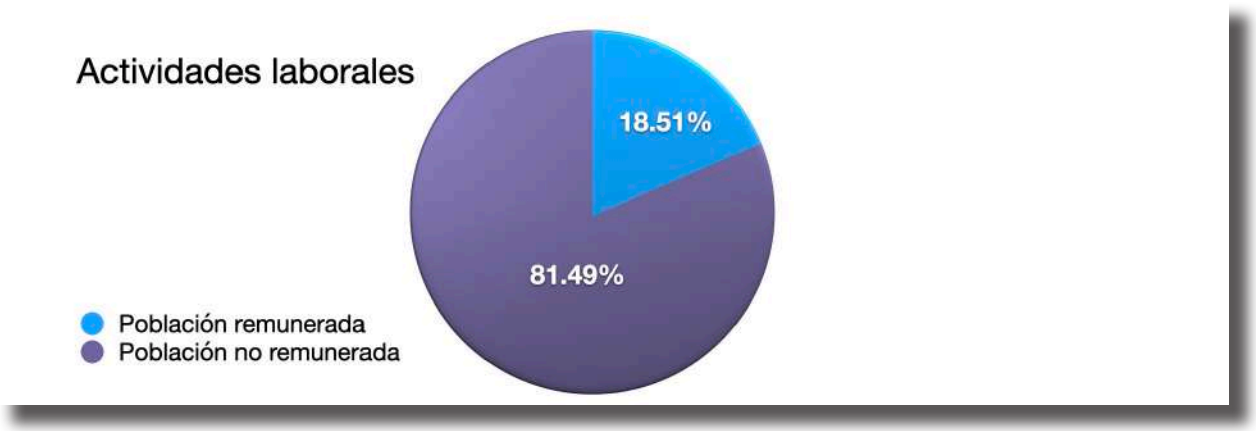

Respecto a la capacitación para el trabajo, la y los Titulares de los Centros de Reinserción Social, señalaron que contaban con programas de capacitación, pero estaban suspendidos por razón de la pandemia de SARS-COV2.

Por lo que hace a la educación, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, señalan que todas las personas privadas de la libertad tendrán el derecho de participar en actividades educacionales destinadas al desarrollo total de la personalidad humana.

Con relación a la población total, se detectó que solo un **10.66 %** se encontraba cursando un programa de alfabetización, primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura; algunas personas privadas de la libertad señalaron que prefieren trabajar para mantenerse o apoyar a su familia.

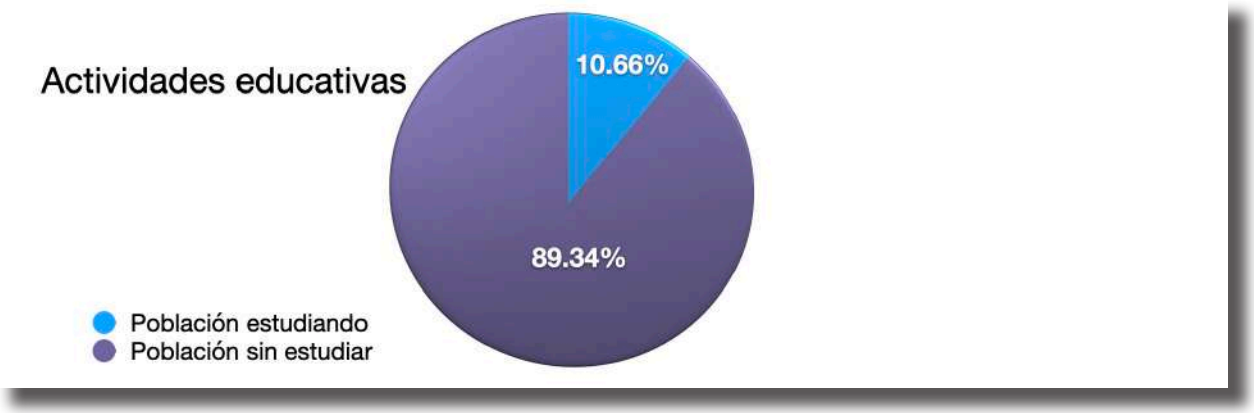

La Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que las personas privadas de la libertad podrán participar en actividades deportivas que contribuyan al buen estado físico y les permitan mantener esquemas ocupacionales y de esparcimiento. La implementación de programas deportivos, son alternativas donde podrán aprovechar el tiempo libre, al mismo tiempo que los mantiene ocupadas y ocupados.

De la información recibida se obtiene que el 51.71% de la población penitenciaria, realiza alguna actividad deportiva (fútbol, béisbol, voleibol, fútbol americano, básquetbol); de acuerdo a lo informado por las propias personas privadas de la libertad algunas optaban por trabajar en lugar de practicar algún deporte.

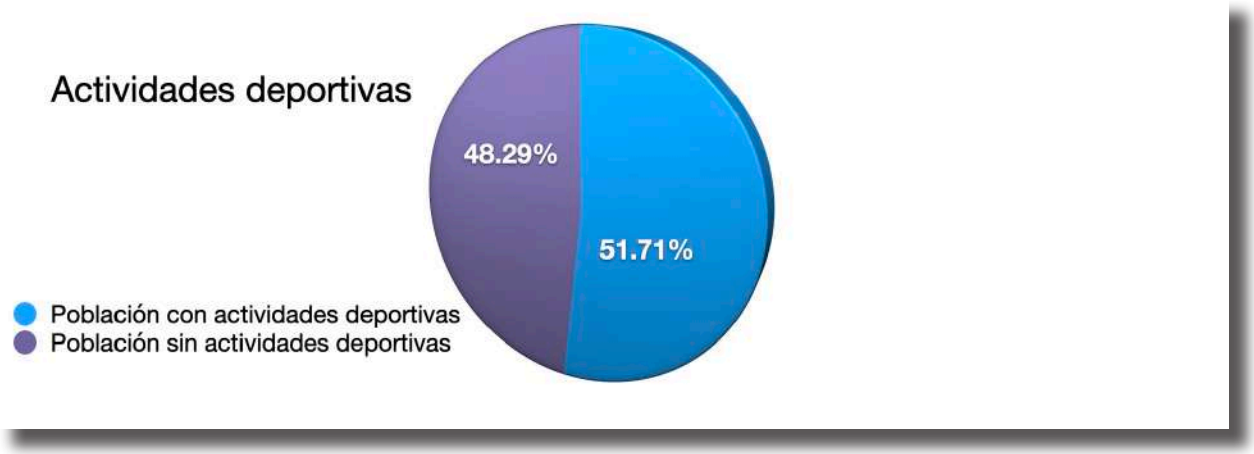

8 PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

Se detectó inadecuada e insuficiente atención a las personas con discapacidad psicosocial, ya que el sistema penitenciario en Nuevo León, carece de personal especializado en psiquiatría para su asistencia médica y cuidados.

De los recorridos realizados en los Centros de Reinserción Social, se observó que el cuidado y atención de las personas con discapacidad psicosocial se encuentra a cargo de personas privadas de la libertad; en tanto que las que sufren crisis están la mayor parte del tiempo en sus estancias y no se les permite realizar ninguna actividad.

El Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente cuenta con la Unidad de Rehabilitación Psicosocial (UNIREPSI), la cual aloja a 48 personas con discapacidad psicosocial y 40 inimputables, de las 107 identificadas en los Centros de Reinserción Social del Estado.

Centro de Reinserción Social	Personas con discapacidad psicosocial	*Inimputables	Total
Femenil	8	0	8
1 Norte	8	2	10
2 Norte	0	1	1
3 Oriente	48	40	88
Total	64	43	107

*Personas que fueron declaradas por la autoridad jurisdiccional como inimputables.

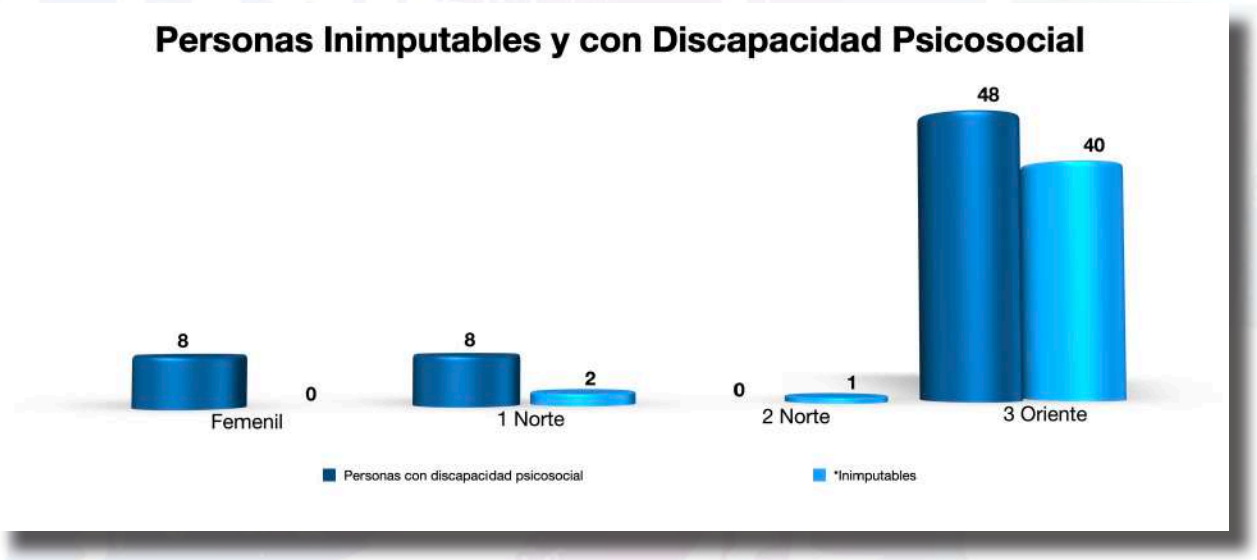

9 EXPEDIENTES DE **QUEJA**

De las solicitudes de intervención a este Organismo, dentro del período de enero a octubre de 2021, se han tramitado 91 expedientes de queja. A continuación, se muestra el total de quejas:

Quejas 2021						
	Norte 1	Norte 2	Oriente 3	Femenil	Agencia Aadministración Penitenciaria	**Total**
Enero	3	0	0	0	0	3
Febrero	2	0	1	1	0	4
Marzo	7	3	1	0	0	11
Abril	5	0	3	3	0	11
Mayo	7	3	3	0	0	13
Junio	5	2	0	2	0	9
Julio	2	1	1	0	0	4
Agosto	10	2	3	2	0	17
Septiembre	8	0	2	0	0	10
Octubre	2	1	3	1	2	9
Total	**51**	**12**	**17**	**9**	**2**	**91**

Dentro de los principales motivos de queja encontramos la falta de atención médica y medicamentos; las amenazas entre personas privadas de la libertad (de muerte, de agresión física); las agresiones físicas entre ellas; las extorsiones; problemas relacionados con la visita familiar; la distribución, calidad y cantidad de alimentos.

Para mayor ilustración, se desglosan en la siguiente tabla:

Motivos de quejas					
Centro de Reinserción Social	Norte 1	Norte 2	Oriente 3	Femenil	**Total**
Amenazas de personas privadas de la libertad hacia sus iguales	10	1	0	1	12
Amenazas de custodios a personas privadas de la libertad	0	0	1	0	1
Atención médica/falta de medicamentos	11	6	7	1	25
Agresiones físicas por parte de personas privadas de la libertad hacia sus iguales	7	1	1	2	11
Agresiones físicas por parte de custodios a personas privadas de la libertad	1	0	2	0	3
Extorsión de personas privadas de la libertad a sus iguales	9	0	0	0	9
Extorsión de personal de seguridad y custodia a las personas privadas de la libertad	1	0	0	1	2
Visita familiar	6	1	2	0	9
Sanciones disciplinarias	4	0	1	1	6
Negativa de ingreso al defensor legal	1	0	0	0	1
Alimentos	5	0	2	1	8
Libertad anticipada	1	0	0	0	1
Estancia digna	2	0	0	0	2
Dilación en la puesta en libertad	0	1	0	0	1
Negativa de llamadas	0	2	0	0	2
Hostigamiento laboral	0	1	0	0	1
Vestimenta de los familiares	0	0	2	0	2
Aislamiento	0	0	1	1	2
Derecho de petición	0	0	1	0	1
Agresión verbal por custodios	0	0	0	1	1
COVID	0	0	0	1	1
Total	**58**	**13**	**20**	**10**	**101**

En el período señalado se han concluido 62 expedientes de queja, los motivos de conclusión se muestran en la siguiente tabla:

Expedientes de Queja Concluidos 2021	
Por haberse solución durante el trámite	21
Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos pudiendo orientarse jurídicamente a la persona peticionaria	16
Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos	11
Inadmisible, por improcedente	6
Por falta de interés de la persona peticionaria	4
Por desistimiento de la persona peticionaria o su representante	4
Total	**62**

Entre los meses de enero a octubre de 2020, se aperturaron 48 expedientes de queja; en comparación con el año 2021, aumentaron un 50% los asuntos relacionados con problemáticas al interior de los centros penitenciarios.

10 REGISTRO DE INCIDENTES VIOLENTOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X, del artículo 6° de la Ley de este Organismo, se solicitó a los Centros de Reinserción Social del Estado, datos relacionados con el número, las causas y efectos de los homicidios, de las riñas, motines y desórdenes que se hubieren suscitado durante el año 2020.

En contestación, la autoridad penitenciaria informó que en el año 2020, hubo 144 riñas, 34 en el Centro de Reinserción Social Número 1 Norte, 10 en el Centro de Reinserción Social Número 2 Norte y 100 en el Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente.

En relación a homicidios, motines y desordenes no reportó ninguno.

11 REGISTRO DE DELITOS POR CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL

A continuación, se da a conocer los delitos por los cuales son ingresadas las personas privadas de la libertad a los Centros de Reinserción Social.

Registro de delitos por Centro de Reinserción Social				
	Norte 1	Norte 2	Oriente 3	Femenil
Lesiones	55	19	22	5
Robo	1583	457	384	79
Homicidio	838	309	387	72
Violación	168	154	38	2
Secuestro	252	143	202	92
Violencia familiar	194	66	17	11
Trata de personas	9	5	1	7
Contra la salud	692	248	250	91
Delincuencia organizada	12	2	7	4
Portación y/o uso de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea	115	5	98	13
Abuso sexual	88	21	6	3
Feminicidio	126	30	9	4

12 MEDIDAS ADOPTADAS PARA **PREVENCIÓN DE CONTAGIOS** DE SARS-COV2 Y LAS NUEVAS CEPAS

En el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por SARS-COV2 como emergencia sanitaria, por lo que fue urgente que los estados adoptaran medidas orientadas a reducir los riesgos de contagio entre la ciudadanía.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su resolución 1/2020, señaló que la pandemia del SARS-COV2, podía afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone el SARS-COV2; sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general respecto a las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Hoy en día continuamos en emergencia sanitaria, si bien es cierto que, con la aplicación de las vacunas y que como sociedad hemos adoptado medidas para prevenir contagios, los riesgos de contraer el virus han disminuido, también lo es que, un contagio entre la población penitenciaria y de quienes laboran en los penales de la entidad, puede afectar gravemente su derecho a la salud.

Por lo anterior, este Organismo consideró oportuno que durante las labores realizadas en las visitas de supervisión se observaran las medidas implementadas por la autoridad penitenciaria a fin de prevenir contagios intramuros y se aplicaran encuestas a las personas privadas de la libertad para conocer su punto de vista respecto a estas medidas.

Todas las personas que entran a los Centros de Reinserción Social del Estado, se les requiere el lavado de manos; para ello, se colocaron lavamanos, jabón, papel y botellas con gel antibacterial al ingreso a los mismos.

Al interior de los Centros de Reinserción Social, se observó que el personal y las personas privadas de la libertad utilizan cubrebocas; en las esclusas, áreas técnicas y comunes se colocaron recipientes con gel antibacterial.

Conforme se comporta el semáforo epidemiológico, se permite o restringe la visita familiar; actualmente se encuentra activa, pero a fin de evitar el contacto físico en los espacios destinados para la vinculación, se colocó una mica de plástico.

El personal del área médica realiza recorridos en los dormitorios a fin de tomar la temperatura a la población y detectar a quienes llegaren a presentar algún síntoma relacionado con el SARS-COV2. Cabe destacar que el Centro de Reinserción Social Número 2 Norte, informó que cuentan con un médico que se encarga únicamente de realizar los recorridos hacia el interior, para la detección de casos sospechosos.

Los Centros de Reinserción Social 2 Norte y 3 Oriente, señalaron que tienen un área de aislamiento para casos sospechosos y/o confirmados, no así los Centros de Reinserción Social Femenil y 1 Norte.

De acuerdo a los resultados de las encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad, se observó que en general, se encuentran conformes con las medidas adoptadas para prevenir contagios; sin embargo, dejaron de manifestó que la autoridad responsable, no les proporciona cubrebocas.

La autoridad penitenciaria informó a este Organismo que los días 13, 14 y 15 de octubre del año en curso, se llevaron a cabo las jornadas de vacunación en el Centro de Reinserción Social Número 1 Norte, Centro de Reinserción Social Número 2 Norte, Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente, Centro de Reinserción Social Número Femenil.

Personal de este Organismo acudió a observar dichas jornadas, al final de las mismas, se informó que se inoculó a toda la población penitenciaria de Nuevo León

Durante los 20 meses de pandemia, se han detectado 80 casos positivos de SARS-COV2 entre la población penitenciaria del Estado de Nuevo León, y se han registrado dos fallecimientos[6]. Por lo que los 80 casos positivos representan el 0.9% del total de población privada de la libertad.

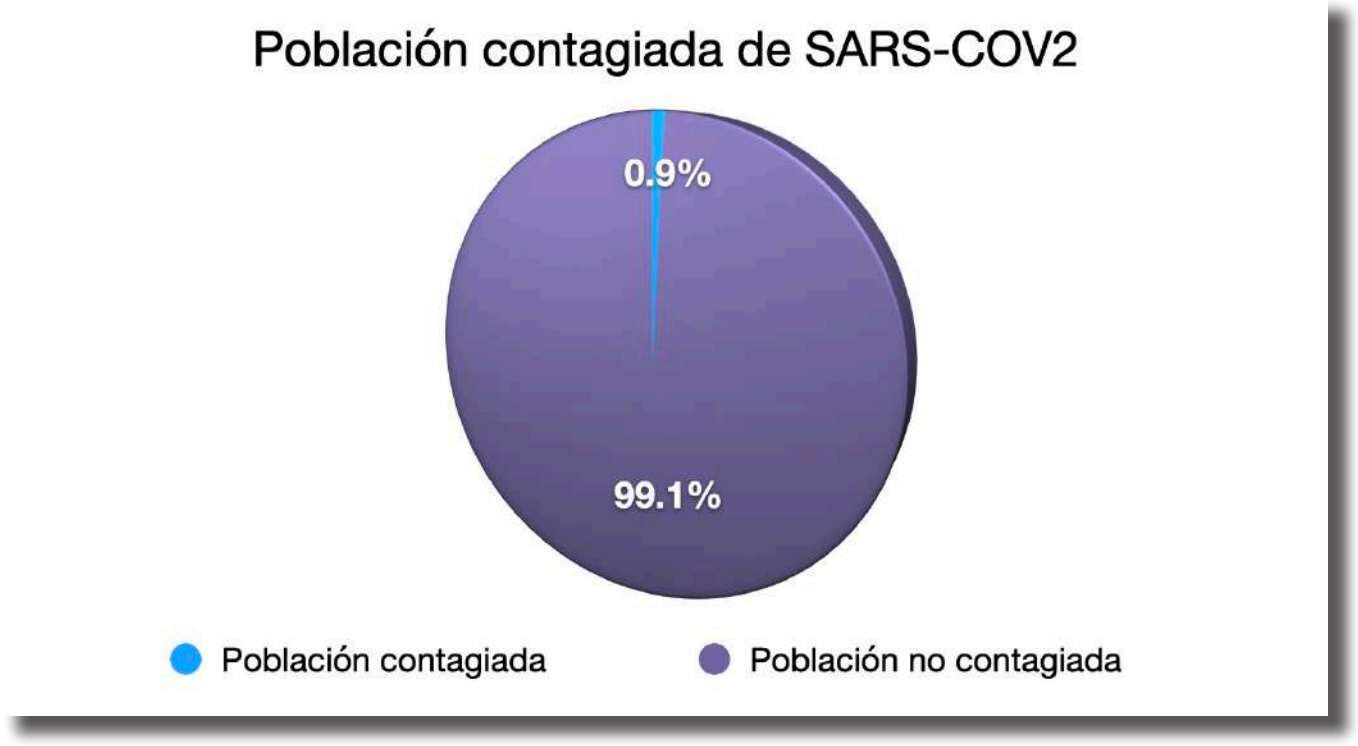

6 Fuente CNDH. (CNDH, 2021). Actualización del Monitoreo Nacional por COVID-19 en Centros Penitenciarios al 09 de noviembre de 2021.

13 RECOMENDACIONES

Con relación a lo observado y a la calificación que arrojó el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria, desarrollado por esta Comisión Estatal, se realizan las siguientes recomendaciones:

I. Normativas:

I.1. Elaborar un nuevo reglamento interno para los Centros de Reinserción Social del Estado, el cual deberá estar homologado a lo dispuesto por los tratados internacionales y ordenamientos nacionales aplicables al sistema penitenciario, y en el caso de las mujeres, abordarlo con perspectiva de género.

I.2. Elaborar un protocolo de actuación en caso de incidentes violentos como motines, riñas, homicidios y en especial en la prevención del suicidio aplicable a todos los Centros de Reinserción Social del Estado.

I.3 Elaborar y aplicar un protocolo de actuación para la detección de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

I.4. Elaborar y aplicar un manual de procedimientos para todos los Centros de Reinserción Social del Estado, en el que se establezcan los criterios para la distribución de alimentos, acceso a consultas médicas y áreas de vinculación.

II. Operativas:

II.1. Aumentar la plantilla de personal de seguridad y custodia de los Centros de Reinserción Social del Estado, con el propósito de cumplir con lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

II.2. Contar con personal técnico, médico, odontológico y de nutriología, suficiente y capacitado para brindar una adecuada atención a las personas privadas de la libertad.

II. 3. Proponer a la Secretaría de Salud del Estado, la suscripción de un convenio de colaboración a fin de que las personas inimputables privadas de la libertad sean trasladadas a un centro de salud mental dependiente de dicha Secretaría y dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de la materia.

II.4. Trasladar a las personas con discapacidad psicosocial que se encuentran en los Centros de Reinserción Social Número 1 Norte y Número 2 Norte a la UNIREPSI del

Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente y contratar personal de enfermería y médicos especializados en psiquiatría para su cuidado.

II.5. Contratar personal de enfermería y médicos especialistas en psiquiatría para el Centro de Reinserción Social Femenil.

II.6. Capacitar en materia de Derechos Humanos al personal adscrito a los Centros de Reinserción Social del Estado y difundir el respeto de éstos a las personas privadas de la libertad.

II.7. Celebrar convenios de colaboración con empresas privadas, a fin de brindar fuentes de empleo a las personas privadas de la libertad.

II.8. Separar las personas procesadas, de las sentenciadas.

II.9. Implementar acciones a fin de proponer personas como candidatas a la obtención de beneficios de libertad anticipada ante el juez o jueza de ejecución.

II.10. Elaborar un protocolo de liberación de personas que contemple el egreso digno (entrega de boleta de libertad y su notificación, horas hábiles, comunicación con familiares, entre otros).

II.11. Desarrollar programas que propicien la participación de las personas privadas de la libertad en actividades laborales, deportivas y educativas, así como el material necesario para ello.

II.12. Implementar programas enfocados en la prevención y tratamiento de adicciones en los Centros de Reinserción Social Número 2 Norte, 3 Oriente y Centro de Reinserción Social Femenil.

II.13. Mantener las medidas sanitarias implementadas para prevenir contagios de SARS-COV2.

III. Materiales:

III.1. Dar el mantenimiento adecuado a la infraestructura, instalaciones hidráulicas, así como eléctricas de todos los Centros de Reinserción Social del Estado.

III.2. Disponer en el Centro de Reinserción Social Femenil, de un espacio para guardería y se contrate personal especializado en el cuidado de menores de edad, a fin de que sus madres puedan participar en actividades que permitan su reinserción.

III.3. Acondicionar un espacio con equipo necesario para la guarda de leche materna.

III.4. Realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura de los Centros de Reinserción Social que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad en

todas las instalaciones.

III.5. Realizar las acciones inclusivas necesarias para personas con discapacidad física, auditiva y visual.

III.6. Fortalecer en los Centros de Reinserción Social, programas de capacitación, a fin de que las personas desarrollen habilidades técnicas que les permitan realizar actividades productivas durante su estancia.

III.7. Instalar en cada Centro de Reinserción Social buzones con el objetivo que las personas privadas de la libertad, tengan la posibilidad de enviar sus quejas a este Organismo Público.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc 335N
entre Espinosa y MM de Llano
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81)**8345.8645**
(81)**8345.8302**

L-D 24h

cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!

cedhnl

www.cedhnl.org.mx